ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA
Oficina Registral LIMA

Código N° 73290941
Solicitud N° 3321425
09/04/2021 12:20:09

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11135544 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el poder a favor de JIANQIANG WU, identificado con CE 000438157 cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: XIN XING S.A.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00002 RECTIFICADO EN EL ASIENTO D00001
CARGO: APODERADO JUDICIAL

FACULTADES:
Se acordó nombrar a JIANQIANG WU con C.E. N°000438157 como apoderado judicial, otorgándole las facultades generales y especiales señaladas en los arts. 74 y 75 del CPC.:
a) FACULTADES GENERALES: Actuar como tal en cualquier etapa del proceso judicial, incluso para la ejecución de la sentencia... salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado. Prestar manifestaciones policiales, declaraciones indagatorias ante el Ministerio Publico y/o Juzgados a Salas Penales del Perú, como presentar denuncias penales en representación de la empresa, ante autoridades policiales, del Ministerio Publico, prestar preventivas, constituirse en parte o actor civil en cualquier etapa de un proceso penal en la que resulte agraviada la empresa
b) FACULTADES ESPECIALES: El apoderado esta facultado para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanarse o recpnocer la demanda o pretensión, conciliar, transigir, sustituir o delegar la representación procesal, nombrar o revocar apoderados judiciales... otorgar cautela y contracautela, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos...intervenir en la ejecución de la sentencia incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones judiciales, asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos: asimismo, esta facultado para celebrar transacciones judiciales y extrajudiciales, conciliar.
c) FACULTADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS: Representar ante toda clase de autoridades con las facultades y atribuciones generales de representación, así como de las especiales para disponer de los derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones o excepciones... ya sea en procesos contenciosos y no contenciosos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones; desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión; allanarse o reconocer la demanda o pretensión..., sustituir o delegar la representación procesal, nombrar o revocar apoderados judiciales, celebrar cualquier acto jurídico posterior a la sentencia en intereses de la sociedad; otorgar cautela y contracautela, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos...; intervenir en la ejecución de la sentencia incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones judiciales, asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos; con las mas amplias atribuciones y demás facultades contenidas señaladas en los arts. 74, 75 y 77 del CPC.

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

d) FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES: Representar a la empresa ante la Sunat, Sunad, Municipalidades y demás autoridades tributarias, generales y administrativas, interponer todo tipo de impugnaciones, recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarias y extraordinarias, cancelar o reclamar obligaciones tributarias; demas ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Promoción Social en los procesos judiciales, procesos de inspección, negociaciones colectivas y en todo lo relativo a las reclamaciones individuales o colectivas en el trabajo conforme a los dispositivos legales vigentes, con las mismas las facultades señaladas en el párrafo anterior conforme a los arts. 74 y 75 del CPC.-*

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
Por copia certificada del acta de Junta General de fecha 23-09-2006.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS
Ninguno

III. TÍTULOS PENDIENTES
Ninguno

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL. Articulo 81.- Delimitacion de la responsabilidad
El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, indices automatizados, y titulos pendientes que no consten en el sistema informatico.

Nº de Fojas del Certificado: 2 N° Recibo: 2021-4142944
Derechos Pagados:S/.26.00
Mayor Derecho: S/.0.00
Total de Derechos: S/.26.00

Verificado y expedido por JULIO CESAR SANTA CRUZ VIZCARDO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 14:28:29 horas del 15 de Abril del 2021

JULIO SANTA CRUZ VIZCARDO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.